



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Unidad de Transparencia
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023
UTCIDE/153/2023

LIC. LUIS ALBERTO RUIZ SALINAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. RAFAEL ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

PRESENTES

Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-000646-2023-A, mediante el cual fue notificado a esta Unidad el acuerdo de admisión emitido por el INAI en el expediente DIT 0263/2023, mediante el cual indican lo siguiente:

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., recibido en este Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto) el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, fracción IV, y Décimo Primero del Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se actúa en atención a los siguientes: -----

CONSIDERANDO:

I. Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia, y que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia. -----

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO. Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relativo a la normatividad aplicable, la cual consiste en: "Los hipervínculos no sirven"(SIC), para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia. -----





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

SEGUNDO. Fórmese el expediente identificado con el número **DIT 0263/2023**. -----

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado, correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós. -----

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo. -----

Por lo anterior, con el fin de estar en posibilidad de rendir un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo, agradeceré remita a la Unidad de Transparencia, lo siguiente (se enviará al INAI):

- La información con la que se cumple la obligación del Art. 70, fracción I (hipervínculos y documentos correctos y funcionales),
- La explicación sobre los hechos o circunstancias de la presunta falta de cumplimiento
- Las documentales que constituyan evidencia y que considere pertinentes

Lo anterior, **a más tardar el viernes 31 de marzo del presente.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA¹

¹ Oficio turnado por vía electrónica a través del email institucional.